

**HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE**

**NOTARIO PUBLICO**  
**Puerto Montt**

PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Fs. 9091 Nº 1044 AÑO 2007.  
NOTARIA HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE.-



REPERTORIO Nº 1044.-

**TRANSFERENCIA GRATUITA**

**FISCO DE CHILE**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**

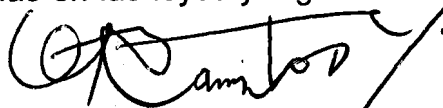
En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veintiuno de Agosto de dos mil siete, ante mí, Heriberto Barrientos Bahamonde, Abogado, Notario Público Titular de este Territorio Jurisdiccional, con Oficio ubicado en calle Urmeneta trescientos cincuenta, comparecen: don **CLAUDIO VILLANUEVA URIBE**, chileno, soltero, administrador público, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y siete raya cinco, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos, y en representación del **FISCO DE CHILE**, según se acreditará, Rol Unico Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil catorce raya ocho, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, Avenida Décima Región número cuatrocientos ochenta, primer piso, y don **LUIS EDUARDO SANHUEZA ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho raya dos, casado, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**, según se acreditará, Corporación Edilicia de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos raya uno, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Veintiuno de Septiembre número cuatrocientos cincuenta, de la ciudad de Hornopirén, Comuna de Hualaihué, de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y

**HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**PUERTO MONTT**

expresan: **PRIMERO.** El Fisco de Chile es dueño de un inmueble fiscal singularizado como sitio número sesenta y seis, del poblado de Hornopirén, ubicado en calle Pedro Maldonado sin número de la localidad antes señalada, comuna de Hualaihué, provincia de Palena, Décima Región de Los Lagos, inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas ciento cuarenta y seis vuelta, número ciento cuarenta y uno, del Registro de Propiedad del año dos mil cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Hualaihué, siendo el rol de avalúo según el Servicio de Impuestos Internos el número treinta y cinco rayados, de la comuna de Hualaihué, individualizado en el plano número X raya cinco raya dos mil ciento setenta y cinco raya C.U., con una superficie de seiscientos cincuenta coma diez metros cuadrados, siendo sus deslindes particulares según plano los que a continuación se indican: NORESTE: calle Pedro Maldonado, en veinticuatro coma cincuenta metros, tramo AB; SURESTE: Germán Montecino Miranda, en veinticinco coma sesenta metros, tramo BC separado por cerco; SUROESTE: María Huentequero Huentequero, en veinticinco coma noventa metros, en tramo CD, separado por cerco; y, NOROESTE: María Candelaria Peranchiguay, en veintiseis coma cero cero, tramo DA, separado por cerco. Se deja constancia que la subdivisión predial fue aprobada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, según Permiso número ochocientos veintiseis raya S, de cinco de Enero de dos mil siete. **SEGUNDO.** Mediante Resolución Exenta número ciento ochenta y ocho, de veinticuatro de Julio de dos mil siete, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se dispuso la transferencia gratuita a la **Ilustre Municipalidad de Hualaihué**, del inmueble fiscal individualizado precedentemente. En el mismo acto administrativo se facultó al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región, para suscribir la presente escritura pública en representación del Fisco de Chile. **TERCERO.** En

**HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE****NOTARIO PUBLICO**  
Puerto Montt

cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución Exenta número ciento ochenta y ocho, de veinticuatro de Julio de dos mil siete, **don Claudio Villanueva Uribe**, en el carácter que comparece, cede y transfiere gratuitamente a la **Ilustre Municipalidad de Hualaihué**, aceptando para su representada **don Luis Eduardo Sanhueza Alvarado**, el inmueble individualizado en la cláusula primera de la presente escritura. **CUARTO**. El predio se transfiere ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, y que es conocido por la beneficiaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios. **QUINTO**. En este instrumento se deja constancia que el inmueble transferido no podrá ser enajenado por la entidad beneficiaria, antes de transcurrido el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la inscripción del dominio a su favor, salvo autorización expresa y debidamente fundada, otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, según lo establece el artículo ochenta y siete del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete. Además, si dentro del plazo de cinco años, contado desde la inscripción del dominio a su favor, la Corporación beneficiaria no empleare el inmueble para regularizar la tenencia y por ende la situación actual del Juzgado de Policía Local, acreditada administrativamente la infracción, el Fisco recuperará el dominio mediante el procedimiento contemplado en el artículo ochenta del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete. **SEXTO**. En este acto se deja expresa constancia que la Corporación beneficiaria queda sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre Urbanismo y Construcción. **SEPTIMO**. Asimismo, la Corporación beneficiaria, de acuerdo a lo señalado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas



<b>HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE</b> <b>NOTARIO PUBLICO</b> <b>PUERTO MONTT</b>
----------------------------------------------------------------------------------------



fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno. **OCTAVO.** Esta transferencia está exenta de toda clase de impuestos. Los gastos de escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente transferencia, serán de cargo íntegro de la beneficiaria.

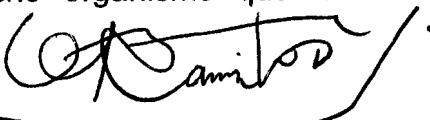
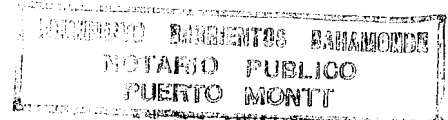
**NOVENO. Don Luis Eduardo Sanhueza Alvarado,** en el carácter en que comparece, declara que conoce y acepta en todas sus partes los términos de la presente transferencia establecidas en la Resolución Exenta número ciento cincuenta y seis, de once de Julio de dos mil siete, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, cuyo texto se inserta a la presente escritura y se entiende formar parte del contrato para todos los efectos legales.

**DECIMO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes. Asimismo, se deja constancia que la presente escritura es suscrita dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de notificación administrativa a que se refiere la letra g) de la Resolución Exenta número ciento ochenta y ocho, de veinticuatro de Julio de dos mil siete.

**DECIMO PRIMERO. El nombramiento de don Claudio Villanueva Uribe,** como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos, consta en Decreto Supremo número cuarenta y cinco, de cinco de Abril de dos mil seis, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus facultades emanan de la Resolución Exenta que funda el presente acto. **La personería de don Luis Eduardo Sanhueza Alvarado,** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, consta de Decreto Afecto número



doscientos diecinueve, de siete de Diciembre de dos mil cuatro, la que no se inserta por ser conocida de las partes. **Minuta redactada por la abogada doña Patricia Ximena Reyes Bohle.** Se insertan los siguientes documentos: "Gobierno de Chile. Ministerio de Bienes Nacionales. "Secretaría Regional Ministerial Región de Los Lagos. Expte. número uno cero cuatro TE tres seis nueve cero cero nueve. CVU/XRB/cda. Hay un timbre que dice: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Unidad Jurídica X Región. Dispone Transferencia Gratuita de inmueble fiscal en la X Región de Los Lagos, a la Ilustre Municipalidad de Hualaihué. Puerto Montt, veinticuatro Jul. dos mil siete. **EXENTA número ciento ochenta y ocho.** Vistos estos antecedentes; la postulación efectuada por la Ilustre Municipalidad de Hualaihué según consta en el expediente administrativo número uno cero cuatro TE tres seis nueve cero cero nueve; carta petición de trece de Diciembre de dos mil seis; lo informado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de Ord. número cero cero cero siete seis cuatro, de veintinueve de Junio de dos mil siete; y, lo solicitado e informado por la Unidad de Bienes Nacionales de esta Secretaría Regional Ministerial en minuta interna número sesenta y cuatro, de nueve de Julio de dos mil siete; Considerando, que la entidad beneficiaria no persigue fines de lucro y requiere el dominio del inmueble a fin de regularizar la tenencia y por ende la situación del actual Juzgado de Policía Local de Hualaihué; Que, conforme a lo contenido en el certificado de la sesión número diez mil cuarenta y nueve, de fecha doce de Junio de dos mil siete, de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, el valor comercial fijado al inmueble asciende al monto en moneda nacional de trece millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos, que equivale a setecientos treinta y una coma sesenta y cuatro Unidades de Fomento, estimándose por dicho organismo que la transferencia gratuita es

procedente por cuanto este instrumento se enmarca dentro de los criterios de política para la aplicación del instrumento de transferencia gratuita a entidades definidas por el Ministerio de Bienes Nacionales, realizado con inmuebles en los cuales se han realizado inversiones de utilidad pública, tales como establecimientos educacionales, edificios donde funcionen servicios públicos y sedes sociales, y cuyos solicitantes den garantías de la continuidad del uso actual y requieran de su titularidad para ampliar o mejorar la cobertura de sus servicios; Teniendo Presente, lo dispuesto en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete; en el Decreto Supremo número trescientos treinta y dos, de dos mil uno, del Ministerio de Bienes Nacionales; y en la Resolución número quinientos veinte, de mil novecientos noventa y seis, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; RESUELVO: Transfíerese gratuitamente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos raya uno, con domicilio en calle Veintiuno de Septiembre número cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Hornopirén, comuna de Hualaihué, el inmueble fiscal singularizado como sitio número sesenta y seis, del poblado de Hornopirén, ubicado en calle Pedro Maldonado sin número, de la localidad antes señalada de la comuna de Hualaihué, provincia de Palena, Décima Región de Los Lagos; inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas ciento cuarenta y seis vuelta, número ciento cuarenta y uno, del Registro de Propiedad del año dos mil cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Hualaihué, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número treinta y cinco raya dos, de la comuna antes indicada, individualizado en el plano número X raya cinco raya dos mil ciento setenta y cinco raya C.U., con una superficie de seiscientos cincuenta coma diez metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares son:

HERIBERTO BARRANTES BAHAMONDE

NOTARIO PUBLICO  
Puerto Montt

NORESTE: Calle Pedro Maldonado, en veinticuatro coma cincuenta metros, tramo AB; SURESTE: Germán Montecino Miranda, en veinticinco coma sesenta metros, tramo BC separado por cerco; SUROESTE: María Huentequero Huentequero, en veinticinco coma noventa metros, en tramo CD, separado por cerco; y, NOROESTE: María Candelaria Peranchiguay, en veintiseis coma cero cero metros, tramo DA, separado por cerco. Se deja constancia que la subdivisión fue aprobada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, según Permiso número ochocientos veintiseis raya S, de cinco de Enero de dos mil siete. El presente título gratuito de dominio se concede bajo las siguientes condiciones: a) El inmueble transferido no podrá ser enajenado por la entidad beneficiaria, antes de transcurrido el plazo de cinco años, contado desde la fecha de inscripción del dominio en su favor, salvo autorización expresa y debidamente fundada, otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, según lo establece el artículo ochenta y siete del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete. b) Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de la inscripción del dominio a su favor, según lo establecido en el artículo ochenta y siete del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, la Municipalidad beneficiaria no empleare el inmueble con el fin de regularizar la tenencia y por ende la situación del actual Juzgado de Policía Local existente, acreditada administrativamente la infracción, el Fisco recuperará el dominio mediante el procedimiento contemplado en el artículo ochenta del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, bastando el Decreto que así lo declare para practicar las inscripciones que correspondan en el Conservador de Bienes Raíces competente, cancelándose asimismo la inscripción de dominio de la entidad beneficiaria. c) Esta transferencia estará exenta de toda clase de impuestos. d) El inmueble se transfiere

*[Handwritten signature]*

HERIBERTO BARRANTES BAHAMONDE  
NOTARIO PUBLICO  
PUERTO MONTT

ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que es de conocimiento de la entidad beneficiaria del título, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, gravámenes y litigios. e) El municipio beneficiario, queda sometido a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre Urbanismo y Construcciones. f) La Corporación beneficiaria, de acuerdo a lo señalado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de Ordinario número cero cero cero siete seis cuatro, de veintinueve de Junio de dos mil siete, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y límites contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno. g) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública de transferencia gratuita que será redactada por el abogado de la referida Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de la notificación administrativa de la presente resolución, que será practicada por la Secretaría Regional Ministerial. h) En la mencionada escritura pública de transferencia gratuita se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. i) Los gastos de escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente transferencia gratuita, serán de cargo íntegro de la entidad beneficiaria. j) La Municipalidad beneficiaria a su costo, deberá requerir de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes



HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE

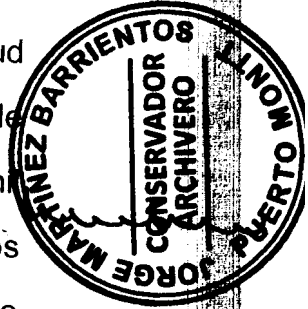
NOTARIO PUBLICO  
Puerto Montt

Nacionales, copia autorizada del plano que individualiza al inmueble que se transfiere y posteriormente solicitará en el Conservador de Bienes Raíces competente su archivo, además y en forma conjunta a la inscripción de dominio a su nombre. Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial, notifíquese y comuníquese. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA. Hay un timbre que dice: Ministerio de Bienes Nacionales. Secretaría Regional Ministerial. X Región. Hay una firma ilegible. Claudio Villanueva Uribe. Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales Región de Los Lagos", que se ha tenido a la vista. Conforme. "Gobierno de Chile. Ministerio de Bienes Nacionales. Seremi Región de Los Lagos. **NOTIFICACION.** En Puerto Montt, a treinta de Julio de dos mil siete, esta Secretaría Regional Ministerial procede a notificar a don Luis Eduardo Sanhueza Alvarado, cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho raya dos, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Hualaihué, ambos con domicilio en calle Veintiuno de Septiembre número cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Hornopirén, de lo dispuesto en la Resolución Exenta número ciento ochenta y ocho, de veinticuatro Julio dos mil siete, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región, por la que se autoriza la transferencia gratuita a la Municipalidad de Hualaihué, de un inmueble fiscal ubicado en calle Pedro Maldonado sin número, que corresponde al sitio número sesenta y seis, de la localidad de Hornopirén, Comuna de Hualaihué, Provincia de Palena, Región de Los Lagos. En conformidad con lo señalado en la citada resolución en su letra g), la escritura pública de transferencia deberá ser suscrita dentro del plazo de sesenta días hábiles, a contar desde la fecha de la presente notificación administrativa. Hay un timbre que dice: Ministerio de Bienes Nacionales. Secretaría Regional Ministerial X Región. Hay una firma ilegible. Claudio Villanueva Uribe. Secretario Regional

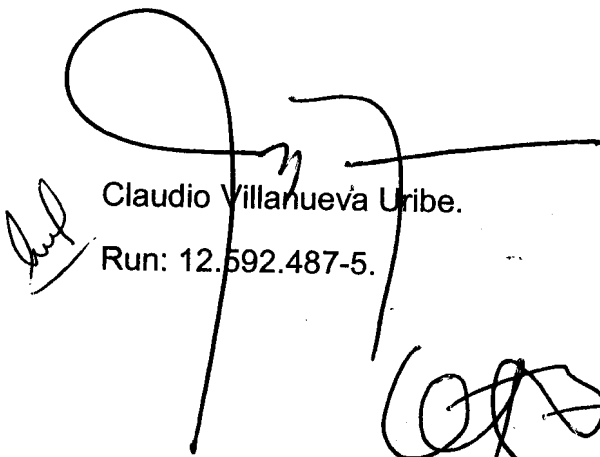
*C. Villanueva Uribe*


HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE  
NOTARIO PUBLICO  
PUERTO MONTT

Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos. Hay una firma ilegible. Luis Eduardo Sanhueza Alvarado. Cédula Identidad número cinco millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho raya dos. Alcalde Comuna de Hualaihué", que se ha tenido a la vista. Conforme. **CONTRIBUCION A LOS BIENES RAICES.** Servicio de Impuestos Internos. F dos mil ochocientos noventa y tres. Solicitud número uno cero tres cero uno uno cuatro tres cinco tres. Hoja una de una. Nombre de Comuna Hualaihué. Código de Comuna diez mil quinientos dos. Tot. Unid. Vend. Una. Certificado número trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno. Asignación de Roles de Avalúo en Trámite. Válido por seis meses a contar de la fecha veintisiete Abril dos mil siete. No elimina los requisitos de autorización municipal para enajenar. Nombre del Prop. Fisco Bienes Nacionales. Rut. Prop. sesenta y un millones cuatrocientos dos mil catorce raya ocho. La X Dirección Regional Puerto Montt, certifica que el siguiente número de Rol Matriz: cero raya cero, con acceso principal ubicado en Pedro Maldonado, darán origen a los nuevos roles de avalúo que a continuación se detallan: Pedro Maldonado St. sesenta y seis, Rol número treinta y cinco raya dos. Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces según corresponda. Hay una firma y un timbre ilegible, que se ha tenido a la vista. Conforme. En comprobante, previa lectura, efectuada en alta voz, firman con el funcionario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



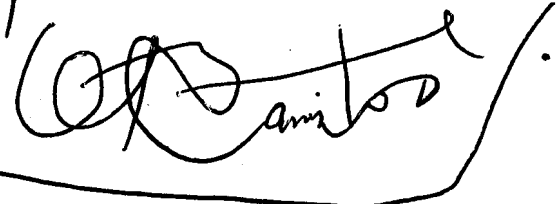
**CERTIFICO:** que la presente copia que consta de cinco fojas, es testimonio fiel de su original. Pro. Montt, 31/05/2012

  
Claudio Villanueva Uribe.  
Run: 12.592.487-5.

  
Luis E. Sanhueza Alvarado.  
Run: 5.195.488-2.



Boleta N° 312350



**HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE**  
NOTARIO PUBLICO  
PUERTO MONTT

B.